

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

RESOLUCIONES

QUINTO PERIODO DE SESIONES, DEL 19 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 1947

61 (V). Empleo y desarrollo económico

Resolución del 24 de julio de 1947

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo¹,

Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Comisión y por sus planes futuros, y

Señala a la atención de la Comisión las opiniones² expresadas por los miembros del Consejo Económico y Social respecto al informe.

62 (V). Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas

Resoluciones del 28 de julio y 1º de agosto de 1947³

PROGRAMA

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe provisional del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas⁴, y

Aprueba las recomendaciones formuladas en dicho informe sobre el programa de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.

FECHA Y LUGAR DE LA REUNIÓN

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución de la Comisión Preparatoria, relativa a la fecha y al lugar de reunión de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, y

Habiendo notado que la invitación del Gobierno de Cuba a celebrar en La Habana la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, está acompañada de un ofrecimiento de facilidades para celebrar la Con-

ferencia y de ayuda económica para cubrir los gastos adicionales en que incurrirán las Naciones Unidas al celebrar la Conferencia fuera de su sede,

Resuelve que la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas se celebrará en La Habana, Cuba, el 21 de noviembre de 1947.

DERECHO AL VOTO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución de la Comisión Preparatoria, relativa a las invitaciones a la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas,

Resuelve que solamente tendrán derecho al voto los Miembros de las Naciones Unidas que asistan a la Conferencia.

INVITACIONES A LOS ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución de la Comisión Preparatoria, relativa a las invitaciones a la Conferencia que hayan de hacerse a los Estados no miembros de las Naciones Unidas,

Resuelve que conviene enviar invitaciones a los siguientes Estados no miembros de las Naciones Unidas, que participan considerablemente en el comercio mundial, a fin de que tomen parte en los trabajos de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas: Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Pakistán, Portugal, Rumania, Suiza, Transjordania y Yemen.

INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES ALIADAS DE OCUPACIÓN EN ALEMANIA, JAPÓN Y COREA

El Consejo Económico y Social,

Resuelve que se invite a las autoridades aliadas de ocupación en Alemania, Japón y Corea, a enviar representantes acreditados, a título consultivo, a la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.

¹ Véase el documento E/445.

² Véase el documento E/P.V./93.

³ Véase el documento E/AC.6/14.

⁴ Véase el documento E/469.

INVITACIÓN A LOS GOBIERNOS DE BIRMANIA,
CEILÁN Y RHODESIA DEL SUR

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta que, en el curso de las negociaciones que tuvieron lugar en Ginebra durante el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria se puso de manifiesto que Birmania, Ceilán y Rhodesia del Sur, aun estando bajo la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, gozan de plena autonomía en la dirección de sus relaciones comerciales con el exterior, y que la Comisión Preparatoria estima que debe invitarse a estos territorios aduaneros distintos, a participar en los trabajos de la Conferencia,

Resuelve que conviene enviar invitaciones, por conducto del Gobierno del Reino Unido, a los Gobiernos de Birmania, Ceilán y Rhodesia del Sur, para que participen en los trabajos de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.

INVITACIÓN AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE INDONESIA

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la República de Indonesia goza, en realidad, de autonomía en la dirección de sus relaciones comerciales con el exterior,

Reconociendo, además, que la participación del Gobierno de Indonesia será beneficiosa para los fines de la Conferencia,

Resuelve enviar una invitación directa al Gobierno de la República de Indonesia, para que participe en la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.

INVITACIÓN A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y A OTRAS ORGANIZACIONES

El Consejo Económico y Social,

Resuelve que conviene enviar invitaciones a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de la categoría A, para que se hagan representar en la Conferencia.

**63 (V). Necesidades de socorro después
de la terminación de las actividades
de la UNRRA**

Resolución del 6 de agosto de 1947

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General acerca de las necesidades de socorro después de la terminación de las actividades de la UNRRA,

Señala este informe a la atención de la Asamblea General (documentos E/462 y E/462/Add.1), y

Aprueba las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1946¹.

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, Resolución No. 48 (I).

**64 (V). Necesidades financieras de los
países devastados**

Decisión del 24 de julio de 1947

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de las necesidades financieras de los países devastados¹.

65 (V). Conferencia de la madera

Decisión del 29 de julio de 1947

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Conferencia Internacional de la Madera², celebrada en Mariánské Lázně, Checoslovaquia, del 28 de abril al 10 de mayo de 1947, que ha sido sometido al Consejo por el Director General de la Organización de Alimentación y Agricultura.

**66 (V). Control internacional de los
recursos petroleros**

Decisión del 12 de agosto de 1947

El Consejo Económico y Social,

Toma nota de las propuestas presentadas por la Alianza Cooperativa Internacional³, relativas a la creación de una Comisión Petrolera de las Naciones Unidas bajo la autoridad del Consejo Económico y Social.

67 (V). Cuestiones fiscales

Resolución del 24 de julio de 1947⁴

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota del informe del primer período de sesiones de la Comisión Fiscal (documento E/440);*

2. *Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos económicos disponibles, se sirva:*

a) *Adoptar las medidas adecuadas para organizar un servicio de información fiscal, con el propósito de suministrar información fidedigna sobre problemas fiscales que puedan ser sometidos a la consideración de la Comisión por los Gobiernos Miembros, por el Consejo Económico y Social y sus comisiones, por otros órganos de las Naciones Unidas, por los organismos especializados y por las organizaciones no gubernamentales de la categoría A;*

b) *Hacer los arreglos necesarios, para poder suministrar, cuando se le pida, asesoramiento técnico, información y asistencia respecto de cualquier asunto fiscal que sea de la incumbencia de la Comisión Fiscal, al Consejo Económico y Social, a las otras comisiones del mismo y a otros órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los Gobiernos Miembros; indicando, especialmente en el caso de los países*

¹ Véanse los documentos E/457 y E/457/Add.1.

² Documento E/455.

³ Véanse los documentos E/449 y E/449/Add.1.

⁴ Véase el documento E/AC.6/W.3/Rev.1.